

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL- PERTENENCIA
Demandante: ORLANDO PARDO
Demandado: AQUILES HUMBERTO CHITIVA CHITIVA Y OTROS
Radicado: 2019-00645

Previo el diligenciamiento, advierte el despacho que en ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P. y en aras de corregir o sanear irregularidades o futuras nulidades se hace necesario adoptar correctivos en el presente trámite.

Consultada la aplicación TYBA dispuesta por la Rama Judicial para el Registro Nacional de Personas Emplazadas, observa este despacho que no se hizo en debida forma la publicidad de la información registrada; así mismo la constancia que reposa en el expediente (ítem 43) da cuenta que la casilla “privado” se encuentra en estado activada, lo que impide dar publicidad a la información y que los interesados puedan acceder a ella a efectos de comparecer al proceso y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Consulta de Emplazados en la Rama Judicial.

¡Advertencia!
Se visualizan procesos(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

Proceso

Ciudadano

Predo

Departamento Proceso

---SELECCIONE---

Ciudad Proceso

Corporación

Especialidad

Despacho

Código Proceso

11001310301220190064500

☐ No soy un robot

Resultado de la Búsqueda.

Buscar:

	CÓDIGO PROCESO	CLASE PROCESO	DEPARTAMENTO PROCESO	CIUDAD PROCESO	DESPACHO
	11001310301220190064500	PROCESOS VERBALES	BOGOTA	BOGOTA, D.C.	JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL 012 BOGOTA DC

Total Registros: 1 - Páginas: 1 de 1

Así las cosas, se ordena a secretaría proceda a incluir en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS el nombre de la(s) persona(s) que se ordenó emplazar, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, la clase de proceso, su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento (art. 108 del C.G.P.)

Igualmente, secretaría proceda a la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA (art. 375 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320f587b48ca479a4faf4552ad1bb17691fd894377d41451479faf01efc0578a**

Documento generado en 27/06/2023 09:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>